

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

REGLAMENTO DOCENTE





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
INTRODUCCIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I	
ASPECTOS GENERALES (Objeto, alcance y marco legal).....	3
CAPITULO II	
DE LOS DOCENTES Y SUS CATEGORIAS.....	5
CAPITULO III	
INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE	9
CAPITULO IV	
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES	14
CAPITULO V	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	15
CAPITULO VI	
DE LA INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CUERPO DOCENTE.....	19
CAPITULO VII	
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE.....	20
CAPITULO VIII	
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICADO AL PERSONAL DOCENTE Y SANCIONES	24
GLOSARIO DE TÉRMINOS	27
ANEXOS.....	29



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), presenta su Reglamento de Carrera Docente, el cual tiene el propósito de normar todas las actividades académicas y administrativas de las diferentes instancias y dependencias que conforman la comunidad educativa superior militar.

Este marco normativo está en consonancia con la visión, la misión, la naturaleza y los propósitos de la institución, sirviendo de referencia para organizar, agilizar, evaluar y guiar el proceso de toma de decisiones necesarias para todas las actividades académicas y administrativas del INSUDE.

La aplicación del presente Reglamento está llamado a conducir al INSUDE hacia los niveles de excelencia académica establecidos por el Sistema de Educación Superior, mediante un trabajo con criterio científico, humanista, organizado, eficiente, acompañado del esfuerzo programático y sostenido de la comunidad docente de la Institución.

En tal sentido, este Reglamento contiene las normas relativas a todo el accionar docente del INSUDE, con el fin de que las decisiones emanadas de cada instancia académica estén apegadas al mismo.

Las normas, reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento tienen carácter de obligatoriedad para todas y cada una de las diferentes instancias que conforman el Sistema de Educación Superior de las Fuerzas Armadas.

El presente Reglamento, contiene ocho (8) capítulos y sesenta y cuatro (64) artículos, que pretenden abarcar todas las actividades, procesos y lineamientos a seguir en el ámbito académico del INSUDE.



CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES (Objeto, alcance y marco legal)

Artículo 1. El Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), de conformidad con lo que establece el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico), es una institución de educación superior que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores, para ofrecer carreras en armonía con las necesidades de la seguridad y la defensa nacional, contando para ello con un Cuerpo Docente que da seguimiento a todas las actividades.

Artículo 2.- El INSUDE a través de sus Facultades y en cumplimiento a su Visión, Misión, Principios y Valores, promueve la integración de su Comunidad Educativa, en la cual el Cuerpo Docente representa el eje transversal de todo el sistema de educación superior, que abarca a los docentes en todas sus categorías y los instructores militares.

Artículo 3.- El Reglamento Docente tiene como objeto regular y guiar las relaciones entre el INSUDE y su Cuerpo Docente, así como servir de apoyo para encauzar su vida universitaria al cumplimiento y alcance de la misión y la visión institucional. Además permite lo siguiente:

Párrafo I.- Describir las políticas, reglas y procedimientos académicos que sirven de guía a las autoridades, profesores y estudiantes involucrados en los procesos académicos y docentes del Instituto.

Párrafo II.- Facilitar el logro de la excelencia académica, en el marco de la filosofía de contratación, misión, visión y objetivo de este Instituto.

Párrafo III.- Organizar y regular las actividades docentes, eficientizando los recursos que intervienen en el logro de los objetivos estratégicos y académicos.



Artículo 4.- El Cuerpo Docente está integrado por profesionales militares y civiles, debidamente calificados para cumplir con las responsabilidades de su función educativa, de acuerdo con el nivel y especialidad en los que realizan sus actividades académicas.

Artículo 5.- El INSUDE adopta los siguientes parámetros para el ejercicio de su función docente:

- a) Para la docencia, teórica o práctica, de programas de Especialidad, se requerirá de un 50% de profesores con Maestría y un 50% con Especialidad, acogiéndose a los plazos y prorrogas que estipule el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- b) Para la docencia, teórica o práctica, de programas de Maestría, se requerirá de un mínimo del 30% de doctores y 70 % con maestrías acogiéndose a los plazos y prorrogas que estipule el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- c) Para el desarrollo de programas de Doctorado (Ph.D.), el cuerpo docente estará constituido exclusivamente por doctores con experiencia docente y profesional, así como por investigaciones y publicaciones (al tenor del Artículo 49 de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior).

Párrafo. Los docentes al momento de ser aceptados como tales en cualquiera de las Escuelas de Graduados o Academias del INSUDE deberán poseer el curso de Habilitación Docente u otro que los capacite para ejercer la docencia en los niveles de grado y postgrado.

Artículo 6.- Este reglamento se constituye en el documento de referencia indispensable que contribuye con el proceso de selección y contratación del personal docente, debiendo ser consultado por las Instancias de Gobierno y las de Gestión Académico/administrativa, incluyendo todos los decanatos, las Direcciones de Academias y Escuelas, los departamentos académicos, los departamentos académicos-administrativos y por los docentes.



Artículo 7.- Este marco normativo es la expresión detallada del Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico), los Reglamentos Académico y de Investigación, y demás normativas de carácter interno relacionadas con el quehacer docente. En este se incluyen las políticas institucionales y los lineamientos normativos que definen el perfil del docente del INSUDE, su estatus como profesor(a), rangos y categorías, requisitos de ingreso y permanencia, deberes, beneficios, criterios de evaluación, así como las faltas y sanciones.

Artículo 8.- Como parte del compromiso del INSUDE, en garantizar un sistema donde impere la calidad de la educación, se establece que el cuerpo docente cuenta con las competencias necesarias para su permanencia dentro del sistema, y para responder a esto propicia el seguimiento y regulación del personal docente, mediante un sistema integral de auditorías que incluye las evaluaciones del docente por las autoridades académicas, por los alumnos y por otros docentes, a los fines de implementar las mejoras o cambios que fueren necesarias.

CAPITULO II DE LOS DOCENTES Y SUS CATEGORÍAS

Artículo 9.- Para los fines de este Reglamento en el INSUDE se entenderá por docente, aquel profesional que ejerce funciones de enseñanza, investigación, extensión y otras actividades que contribuyen directamente al desarrollo de las facultades intelectuales y morales del estudiante, conforme a la filosofía educativa de la Institución, la naturaleza de sus programas y las competencias que las Fuerzas Armadas requieran para todos sus miembros.

Artículo 10.- Los Docentes del INSUDE contribuyen a la difusión y comprensión de la filosofía Institucional y asumen su compromiso en propiciar el entendimiento en toda sociedad de la cultura de defensa, los principios y valores, el respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la equidad de género así como todas las actividades que contribuyan con el Desarrollo Nacional.

Artículo 11.- El personal docente del INSUDE, prestará sus servicios de acuerdo con el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y



Academias (Estatuto Orgánico), reglamentos, políticas, normas y procedimientos y con los lineamientos generales de la Institución, así como los lineamientos específicos del decanato o departamento académico del cual depende cada docente.

Artículo 12.- El Cuerpo docente del INSUDE está integrado por personal Académico dependiente de las Academias y Escuelas de Graduados, así como por profesionales militares con tareas docentes a tiempo compartido, cuyas funciones básicas son las de docencia e investigación.

Párrafo I. De conformidad con el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico) los docentes del INSUDE podrán ejercer funciones de administración o de extensión, cuando la Institución así lo requiera, de acuerdo con sus nivel profesional, sus competencias, experiencias y requerimientos.

Párrafo II.- Asimismo los docentes del INSUDE tendrán representación en los órganos de decisión de las estructuras de gobierno y académico administrativas.

Párrafo III.- El Cuerpo Docente está bajo la organización y control de la Vicerrectoría Académica a través de las Sub Direcciones Académicas de cada Academia o Escuela de Graduados.

Artículo 13.- El INSUDE establece para sus docentes, las siguientes categorías:

- a) Docente Asesor
- b) Docente Tutor
- c) Docente Titular
- d) Docente Auxiliar
- e) Profesor Emérito

Artículo 14.- Un Docente Asesor, es un educador a Tiempo Completo, especialista en una disciplina, capacitado para resolver dudas o preguntas sobre temas específicos de su dominio, orientando a estudiantes o grupos de estudiantes en la solución de problemas y la comprensión de conceptos.



Párrafo I.- El Docente Asesor será designado en el INSUDE para realizar labores de acompañamiento, especialmente en la realización de los trabajos de investigación de los niveles de grado y postgrado.

Párrafo II.- El Docente Asesor generalmente recibe el pago de sus honorarios profesionales por cuenta de la Escuela u Academia donde presta sus servicios y en ningún caso por parte de los cursantes.

Párrafo III.- La función como Docente Asesor no es compatible con la de Docente Titular.

Artículo 15. Un Docente Tutor, es un educador capacitado para identificar la problemática de índole académica de un estudiante y en función de ella, ofrecer alternativas para su solución. Ayuda al estudiante a explorar sus capacidades y/o a compensar sus deficiencias, propugnando el desarrollo de habilidades de autoformación con base en el apoyo mutuo. Puede ser seleccionado por el estudiante a cuenta propia y/o recomendado por la Academia o Escuela de Graduados respectivamente.

Artículo 16.- Un Docente Titular, es aquel que ostenta la más alta categoría en la enseñanza de su disciplina. Es un educador a tiempo completo, contratado por horas o asignatura que cuenta con autonomía docente e investigadora, con una dedicación según la carga académica asignada en el ciclo correspondiente.

Párrafo I.- El Docente titular es el responsable de la elaboración del Programa de Asignatura, la cual imparte, debiendo proveer tres (3) meses antes del inicio de cada periodo académico, a la Sub Dirección Académica correspondiente las propuestas de mejora o cambio que permitan mejorar la calidad del programa.

Párrafo II.- El Docente Titular, deberá proponer a la Sub Dirección Académica correspondiente, el (los) docente (s), que podrán asistirlo en calidad de auxiliares o suplentes.

Párrafo III.- El Docente Titular será el autorizado para la firma de las actas de calificaciones aunque durante las asignaturas, participen otros docentes en condición de auxiliar o de expositores.



Párrafo IV.- El Docente Titular asume un compromiso de identificación y colaboración con los trabajos académico-administrativos del decanato o departamento al que pertenece.

Artículo 17.- El Docente Auxiliar, es aquel que participa en el desarrollo de aquellas asignaturas que por su naturaleza requieran del auxilio y soporte de otro docente.

Párrafo I.- El Docente Auxiliar, puede reemplazar temporalmente a un Docente Titular, debido a la realización de cursos por parte del docente, permisos o vacaciones, coincidencia de asignaturas entre dos programas o a una causa de fuerza mayor indicada por escrito.

Párrafo II.- Se considerarán causas de fuerza mayor: muerte de algún familiar cercano, enfermedad que imposibilite su presencia, u otro motivo justificado y debidamente aprobado por el encargado de la escuela.

Párrafo III.- El Docente Auxiliar en caso de que el Docente Titular no se encuentre hábil para la firma de las actas de calificaciones, podrá firmarlas pero con la observación de la Sub Dirección Académica y la Unidad de Registro correspondiente.

Artículo 18.- Un Profesor Emérito, es el educador que estando retirado y por haber acumulado y acreditado un elevado prestigio académico, profesional o científico es contratado con carácter temporal.

Artículo 19.- El INSUDE podrá otorgar la categoría honorífica en el grado de "Profesor Emérito", para aquellos docentes que reúnan tales condiciones excepcionales de desarrollo profesional, militar y académico, situación que será conocida previamente por el Consejo de Directores. Para ser categorizado como tal, se podrá considerar la producción intelectual de importancia en su profesión y/o en la docencia, tales como:

- Libros
- Conferencias escritas
- Ponencias
- Artículos en revistas y/o periódicos
- Exposiciones



- Vídeos y/o películas
- Desarrollos tecnológicos
- Investigaciones publicadas

Párrafo. La importancia, pertinencia y extensión de la producción intelectual, será certificada por la instancia de evaluación correspondiente y deberá cumplir con los requisitos exigidos por el INSUDE para la categoría.

CAPITULO III INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 20.- La Vicerrectoría Académica asegura el cumplimiento de ciertos criterios para la selección de personal como docente en el INSUDE. Los criterios mínimos a considerar para la selección del personal docente se establecerán en base al programa cursado, las competencias requeridas y la experiencia acumulada.

Artículo 21.- Para ser inscrito en la categoría de Docente los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Grado, de Post Grado o su equivalente procedente de una institución de Educación Superior reconocida por el (MESCyT), o título obtenido en programas afines en el exterior, reconocido u homologado en la República Dominicana.
- b) Haber desempeñado funciones en actividades académicas o equivalentes en el INSUDE o en cualquier institución de educación superior debidamente reconocida por el (MESCyT) durante un período mínimo de tres (3) años, y/o haber participado como instructor o profesor en programas de capacitación profesional en organizaciones debidamente reconocidas.
- c) Haber sido calificado satisfactoriamente en el proceso de selección establecido en el INSUDE.



Artículo 22.- Para ser contratado en la categoría de Docente Titular, el docente además de lo estipulado en el artículo anterior, debe tener un Grado académico igual o superior al nivel del programa en el que participa.

Párrafo. En el caso de los programas del nivel de postgrado el docente en ningún caso debe tener un grado inferior al de Maestría.

Artículo 23.- El Ingreso como docente en el INSUDE, requerirá completar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud del docente que aspira dirigida a la Dirección de la Academia o Escuela de Graduados correspondiente exponiendo sus motivaciones o para cubrir vacantes.
- b) Certificación de Buena Conducta, emitida por la Procuraduría General de la República
- c) Dos fotografías 2x2
- d) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral
- e) Certificado Médico de Salud
- f) Currículum Vitae con los soportes correspondientes en donde se incluyan las copias de los niveles educativos más altos que hubiesen sido adquiridos.

Artículo 24.- Los Docentes una vez completen su expediente en las academias y escuelas de graduados donde sean aceptados como tales, deberán registrarse personalmente en el Departamento de Gestión y Coordinación Docente de la Rectoría a los fines de expedirles su código.

Artículo 25.- Los aspirantes a cargos como docentes podrán ser civiles o militares, pero en ambos casos además de la calificación necesaria deberán poseer al momento del ingreso la experiencia como docente y el curso de Habilitación Docente.

Párrafo. En los casos de que un aspirante a docente no hubiese adquirido dichas competencias, la rectoría del INSUDE a través del Departamento de Educación Continua proveerá al menos dos veces por año de los cursos para los niveles de grado y postgrado.



Artículo 26.- Las Subdirecciones Académicas determinarán las necesidades específicas de personal Docente en cualquiera de sus categorías y solicitarán a la Dirección de las Academias y Escuelas de Graduados, las hojas de vida que satisfagan sus requerimientos y se enviará la documentación requerida a la Vicerrectoría Académica para proceder a la respectiva categorización.

Párrafo I.- La Vicerrectoría Académica realizará la selección final de los candidatos para el ejercicio docente, investigación o extensión, y deberá presentarlos a la Rectoría para su ponderación y designación final.

Párrafo II.- El Departamento de Personal de cada Academia o Escuela de Graduados recibirá la solicitud de vinculación previamente autorizada por la Rectoría y realizará el trámite de contratación y de afiliaciones.

Párrafo III.- Cuando el Aspirante a docente hubiese recibido el visto bueno para su ingreso como docente en el INSUDE, y realizado las formalidades el Departamento de Recursos Humanos de la Academia o Escuela de graduados contratante, deberá remitir copia de su expediente a Recursos Humanos de la Rectoría, incluyendo la hoja de datos personales.

Párrafo IV.- La Vicerrectoría Académica autorizará que al Docente contratado, se le registre la firma en el Departamento de Registro Central y que además se le dote del carnet y la codificación correspondiente para acceder a la plataforma tecnológica del INSUDE, y pueda enviar sus calificaciones desde cualquier lugar o equipo con acceso a internet.

Artículo 27.- Para ser certificado en cualquiera de las categorías descritas, es necesario acreditar con documentación auténtica los requisitos exigidos. Las Subdirecciones Académicas remitirán por ante la Vicerrectoría Académica del INSUDE la referida documentación para su evaluación y certificación correspondiente.

Párrafo. En los casos especiales de vinculación y categorización de docentes, corresponderá al Consejo Académico su evaluación y determinación final respecto a la asignación de la categoría. De igual



forma dicho Consejo, será el que determine el nivel o categoría que corresponda a los Profesores vinculados, considerando su nivel de formación, experiencia y logros profesionales alcanzados.

Artículo 28.- El INSUDE regula la gestión de su Cuerpo Docente con una perspectiva integral, la cual incluye las disposiciones relativas a los procesos de reclutamiento, selección, contratación, permanencia, recompensas e incentivos, evaluación al desempeño y desarrollo profesoral.

Artículo 29.- Excepcionalmente en el INSUDE, podrán ser contratadas e ingresar al personal docente; personal técnico o de vasta experiencia aunque no posean el título o grado universitario o las calidades exigidas por el MESCyT, siempre que se justifique por su experiencia y reputación profesionales y por su contribución en su área de conocimiento o incidencia en la misma.

Párrafo I.- En estos casos se incluyen los Instructores Militares para la formación de carácter técnico o de las especialidades de la carrera militar, cuando no hubiese alguien más calificado o con la experiencia requerida.

Párrafo II.- En el caso de los historiadores o los autodidactas se podrá valorar significativamente su participación como docente y reconocidos como tales.

Párrafo III.- Estos casos serán recomendados por el Decano o Director correspondiente a la Vicerrectoría Académica y esta última los someterá a la consideración y aprobación del Consejo Académico.

Artículo 30.- La permanencia como docente en el INSUDE estará condicionada al rendimiento de las horas de clases, el cumplimiento de la programación, la innovación tecnológica, la calidad de sus exposiciones y las evaluaciones del desempeño correspondientes.

Párrafo I. El INSUDE con el propósito de lograr la excelencia académica y administrativa, dispondrá de la formación docente permanente, a través del Departamento de Educación Continua, como estrategia orientada a la permanente reflexión, formación y



capacitación de todos los miembros que conforman el Estamento Docente.

Párrafo II. La Capacitación del Cuerpo Docente estará en correspondencia con el Programa Institucional de Desarrollo, Capacitación y Formación del Docente, elaborado para tales fines.

Artículo 31.- Para la permanencia como Docente titular, se requiere:

- Haber producido trabajos de investigación o publicaciones de importancia reconocida o material de apoyo docente en beneficio de su cátedra, a juicio de una comisión integrada por los Vicerrectores Académico y de Investigación y el Decano o Director correspondiente.
- Haber producido conferencias, ponencias, exposiciones dentro o fuera de la Universidad, a juicio de una comisión integrada por los Vicerrectores Académico y de Investigación y el Decano o Director correspondiente.
- Mantener un nivel de excelencia en las evaluaciones periódicas realizadas.
- Poseer un grado mínimo de Maestría o su equivalente en el área de conocimiento en que será nombrado Docente Titular.
- Haber agotado un período mínimo ininterrumpido de cinco (5) años como docente.
- Ser recomendado para este rango por dos (2) docentes titulares, uno de los cuales debe pertenecer al decanato o departamento en el que imparte docencia, así como por su decano o sub director académico.
- Ser aprobado por el Consejo Académico, a propuesta de la Vicerrectoría Académica.



CAPITULO IV: DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 32.- Según se contempla en el Reglamento Académico, los docentes se clasifican de la siguiente manera:

- a) Docentes a Tiempo Completo
- b) Docentes a Medio Tiempo
- c) Docentes contratados por horas-clases o asignaturas.

Artículo 33.- La política de contratación de los docentes e investigadores de los programas de Post-Grado debe garantizar que por lo menos el 20% de los contratados preste sus servicios en la institución bajo la modalidad de Docente a Tiempo Completo y el 30% bajo la modalidad de Docente a Medio Tiempo.

Artículo 34.- En ningún caso, el porcentaje de Docentes contratados por horas-clases o por asignaturas de cada programa en cualquiera de las dependencias del INSUDE, podrá exceder al 50% del número total de profesores.

Artículo 35.- Los docentes provenientes del extranjero y contratados con propósitos docentes y/o de investigación han de cumplir con todos los requisitos del personal profesoral estipulados en este Reglamento.

Artículo 36.- El Docente a Tiempo Completo es aquel que tiene vinculación con el INSUDE con una dedicación de setecientos veinte (720) horas de trabajo en el período lectivo, distribuidas en cualquiera de las siguientes actividades: docencia, investigación y extensión.

Artículo 37.- El Docente a Tiempo Completo, en razón al tipo de contratación, se clasifica de la siguiente forma:

- a) Docente Contratado a Término Indefinido o Docente de Planta, cuya vinculación corresponde a una jornada laboral completa, es decir equivalente a cuarenta (40) horas semanales.
- b) Docente Contratado a Término Temporal, cuya vinculación corresponde al período lectivo únicamente, entendido éste como el tiempo de programación de los cursos regulares durante cada cuatrimestre o semestre.



Artículo 38.- El Docente a Medio Tiempo es aquél que tiene vinculación con el INSUDE con una dedicación de trescientas sesenta (360) horas de trabajo en el período lectivo, distribuidas en cualquiera de las siguientes actividades: docencia, investigación y extensión. El contrato es a Medio Tiempo y por lo tanto, laborará dentro del horario establecido por el centro educativo para el cual labore.

Artículo 39.- El Docente contratado por horas o asignatura es aquél que tiene vinculación con el INSUDE, con una dedicación según la carga académica asignada en el ciclo correspondiente.

CAPITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 40.- Los miembros del Cuerpo Docente tienen derecho a:

- a) Ejercer sus actividades académicas, administrativas o de bienestar social, para exponer, desarrollar y valorar aspectos teóricos y/o prácticos, hechos científicos, culturales, sociales y económicos.
- b) Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, deportivo, recreativo, científico, técnico y tecnológico, y además hacer uso de los servicios administrativos y de bienestar institucional que ofrece el INSUDE.
- c) Ser escuchados y recibir atención por parte de quienes cumplen funciones directivas, administrativas o asistenciales y ser sujeto de la correcta aplicación de las normas reglamentarias.
- d) Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los estamentos que conforman la comunidad académica.
- e) Conocer el Reglamento de Carrera Docente y las normas y leyes especiales de la Institución.
- f) Acceder a las fuentes de información científica dispuestas por la Institución, en beneficio de la práctica docente encomendada.
- g) Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño y poderlos controvertir.



- h) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, de género, ni por diferencias fundadas en condiciones sociales o raciales.
- i) Beneficiarse de las prerrogativas que se deriven de los Estatutos y demás reglamentos del INSUDE.
- j) Participar en las instancias de toma de decisiones de carácter académico.
- k) Participar en delegaciones de orden nacional e internacional en representación de la Institución.
- l) Elegir y ser elegidos para llevar la representación del estamento docente en los órganos de dirección del INSUDE, mediante el régimen de participación democrática, que para este propósito, establezca la Institución a través de la correspondiente Resolución Académica.

Artículo 41.- Los miembros del Cuerpo Docente del INSUDE deberán mostrar integridad moral y comportamiento apegado a la ética, en consonancia con los principios y valores que definen el perfil de la institución militar. Por tanto los miembros del Cuerpo Docente en el ejercicio de sus funciones tienen el deber de cumplir formalmente con las obligaciones que les son impuestas en su Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico) y en sus reglamentos. En base a esto tendrán el deber de:

- a) Impartir las clases de acuerdo con la asignación docente, conforme al programa establecido y sin deterioro de la libertad de cátedra.
- b) Firmar la asignación docente en los plazos establecidos por la Escuela.
- c) Cumplir con el calendario académico.
- d) Asistir a los compromisos docentes con vestimenta formal, conforme a la dignidad de su función.
- e) Preparar, administrar y calificar las evaluaciones de los estudiantes, conforme a los requerimientos del programa, el procedimiento de evaluación vigente y el calendario académico, además reportar a la Escuela correspondiente en el plazo establecido.
- f) Utilizar los medios objetivos para evaluar el rendimiento académico de sus estudiantes.



- g) Dar a conocer a los estudiantes los criterios de evaluación del curso y los resultados obtenidos por éstos, de conformidad con las reglamentaciones académicas.
- h) Participar en la revisión de los programas de las asignaturas que imparte. Así como la planificación, ejecución y supervisión de las actividades académicas y cualquier otro asunto que le fuera encomendado.
- i) Cumplir con el procedimiento vigente para el control de asistencia de estudiantes y docentes.
- j) Asistir y participar en las actividades de perfeccionamiento docente y en todas las actividades culturales o científicas organizadas o auspiciadas por la Institución.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico), reglamentos, procedimientos y disposiciones administrativas así como los reglamentos internos.
- l) Establecer y mantener relaciones con las autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes, fundadas en la ética, la urbanidad y el respeto.
- m) Responder por el mantenimiento de la disciplina y el buen comportamiento de los estudiantes durante toda la actividad docente.
- n) Asesorar o realizar disertaciones o investigaciones dentro del campo de su especialidad.
- o) Propiciar que los estudiantes lean e investiguen acerca de las asignaturas de su competencia y orientarles al respecto.
- p) Salvaguardar los bienes y garantizar el uso y tratamiento adecuados de los recursos materiales y tecnológicos de la Academia puestos a su disposición.
- q) Comunicar previamente al Coordinador de Curso o programa, las ocasiones en que se vean imposibilitados de asistir a clase.
- r) Informar a la Subdirección Académica correspondiente las novedades vinculadas o tipificadas con el fraude académico o el plagio.

Artículo 42. De conformidad con lo previsto en el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico) del INSUDE, y sus Reglamentos, los docentes tendrán representación en los siguientes órganos de dirección:



- Consejo de Directores
- Consejo Académico
- Consejo de Investigación
- Comité de Autoevaluación
- Comité de Bienestar Social Institucional

Párrafo. Cuando sean requeridos, docentes seleccionados podrán participar en el Consejo de Directores.

Artículo 43.- Los docentes serán evaluados continuamente bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica con auxilio de las Sub direcciones Académicas de cada Escuela o Academia correspondiente.

Artículo 44.- La evaluación del personal docente tendrá dos vertientes: por un lado una que incluye el desarrollo continuo del personal con miras a que potencialice sus capacidades profesionales, haciendo una maximización de las fortalezas y reducir sus debilidades, además de ayudarlo a consolidar su carrera dentro de la institución. Y la segunda orientada a la evaluación que hace la institución para determinar cuáles son los docentes que exhiben un mayor número de competencias para que puedan ascender en la estructura del INSUDE así como propiciar la política de retención de talentos que promueve la institución.

Artículo 45.- El proceso de evaluación del INSUDE se divide en tres etapas fundamentales: a.- La orientación docente (INDUCCIÓN), b.- Evaluación y c.- Las acciones posteriores a la evaluación.

Artículo 46.- La Orientación del Docente, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos del INSUDE o de las Academias y Escuelas las cuales deberán proporcionar al docente la filosofía educativa, sus deberes y responsabilidades y a través de la Sub Dirección Académica que le compete los criterios e instrumentos utilizados para la evaluación de los cursantes así como la metodología para la presentación de las calificaciones y la entrega del “Acta de Calificación” correspondiente. La evaluación se refiere a los formularios de evaluación administrativa de las sub direcciones académicas y de los dicentes al docente. Por último se refiere a las



actividades que como resultado de la evaluación del docente mejore sus capacidades y evite fallas que le pudieran haber observado.

Artículo 47.- Será una obligación de las Sub direcciones Académicas enviar semanalmente al Departamento de Gestión y Coordinación Docente, el informe correspondiente de las horas de clase impartidas relacionado con la rutina semanal, la asignatura a impartir, inicio y fin de la docencia por el docente, y la medición de alcances conforme a los planes de estudio y el plan de lección, en el cumplimiento de sus objetivos, mediante el formulario de evaluación docente que podrá ser enviado de manera física, digital o mediante contacto telefónico con el personal de dicho departamento.

Párrafo. Las evaluaciones del desempeño de los docentes se realizarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Auditorias y de la calidad académica del INSUDE, y sus formularios de aplicación.

CAPITULO VI DE LA INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CUERPO DOCENTE

Artículo 48.- Al ingreso como docente en el INSUDE, se requiere que participe en un Curso Taller de Inducción y Capacitación Inicial orientado para los docentes que inicien su labor por primera vez en cualquiera de las Escuelas de Graduados o Academias.

Artículo 49.- Esta inducción o capacitación inicial, se llevará a cabo preferiblemente antes del inicio de sus actividades como docente.

Párrafo. La rectoría del INSUDE programará cursos de inducción y capacitación inicial por lo menos dos (2) veces por año, por lo que los docentes de nuevo ingreso deberán ser incluidos en el curso siguiente a su ingreso.

Artículo 50.- La Inducción abarcará la explicación del Modelo educativo del INSUDE, las reglamentaciones para las calificaciones y la docencia, los plazos para la entrega de las mismas, horarios de



ingreso, deberes y derechos, la disciplina militar, las formalidades, y el órgano regular en base a la jerarquía militar.

Artículo 51.- El docente del INSUDE tiene la obligación de participar en los programas de capacitación inicial y de desarrollo profesional que su decano o director académico, en coordinación con el Departamento de Gestión y Coordinación Docente, definan como parte de sus necesidades de capacitación.

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 52.- El INSUDE, dentro de su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) establece mecanismos orientados a evaluar a sus docentes, con miras a conocer de sus competencias, avances, oportunidades de mejora y propiciar un crecimiento en todos los espacios de enseñanza, motivar a la difusión de la Doctrina implementada en su Modelo Educativo además de estimular la participación en la actividad como docente.

Artículo 53.- Esta evaluación será desarrollada a través de algunos instrumentos, que permitirán a los docentes acumular en un sistema de puntos que servirá para evaluar su gestión en el INSUDE, tanto en su función como docentes o como gestor Académico/Administrativo. Los instrumentos permitirán evaluar al docente en cuatro perspectivas: 1.- Auto evaluación docente (De cómo el mismo identifica su actividad), 2.- Al Docente (Por parte de la Sub dirección Académica correspondiente), 3.- Evaluación de los Pares (De cómo los docentes analizan la actividad de otros docentes) y 4.- Evaluación de los docentes por parte de los Discentes. En estas evaluaciones se completará para el expediente del docente los siguientes porcentajes 10%, 10%, 30% y 50% respectivamente.

Artículo 54.- La **Auto evaluación docente** deberá ser llenada por el propio docente al final de la carga horaria establecida en el programa y luego de haber agotado su plan de estudios. Esta evaluará los siguientes aspectos:



Aspecto a evaluar	Valoración
¿Son entendidas las explicaciones realizadas por el docente?	
¿EL docente hizo uso de tecnologías educativas? Softwares, equipos de cómputos, equipo audiovisual, foros, chat, actividades grupales en aula?	
¿Entregó el docente su programa de asignaturas y plan de lección?	
¿Completó todo el programa de asignatura?	

Artículo 55.- La evaluación al Docente por parte de la Sub dirección Académica correspondiente, se encuentra en el formulario VRAC-FO-001 de Control Diario de Docencia y el VRAC-FO-002 Control Semanal de Docencia.

<p>Título: VRAC-23-FO-001 Formulario de control diario de docencia</p>	<p>Explicación: Este formulario está orientado a brindar un seguimiento diario a la actividad que realizan los docentes a los fines de compararlos con las actividades del calendario académico, el control semanal de docencia y la rutina.</p>																																																		
<div style="text-align: center;">  INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "General Juan Pablo Duarte y Díez" "INSUDE" "Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional" _____ (Facultad) (Academia o Escuela) </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">VRAC-23-FO-001</th> <th colspan="2">Formulario control diario de docencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Docente evaluado</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Asignatura impartida</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Programa</td> <td>Grado <input type="checkbox"/></td> <td>Especialidad <input type="checkbox"/></td> <td>Maestría <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Tiempo en el sistema</td> <td colspan="3">Fecha</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Hora</th> <th>Horas Impartidas (tot./HPI)</th> <th>Horas Pendientes (tot./HPI)</th> <th>Hora de inicio</th> <th>Hora de finalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>___/___/___</td> <td>___:___</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>_____</p> <p>Nombre de quien remite el reporte</p> <p>_____</p> <p>Coordinador de la docencia</p> </div>	VRAC-23-FO-001		Formulario control diario de docencia		Docente evaluado				Asignatura impartida				Programa	Grado <input type="checkbox"/>	Especialidad <input type="checkbox"/>	Maestría <input type="checkbox"/>	Tiempo en el sistema	Fecha			Fecha	Hora	Horas Impartidas (tot./HPI)	Horas Pendientes (tot./HPI)	Hora de inicio	Hora de finalización	___/___/___	___:___					___/___/___	___:___					___/___/___	___:___					___/___/___	___:___					<p>Quien lo aplica: Lo aplica el encargado del curso</p> <p>Quien lo confirma: Lo confirma el coordinador del curso.</p>
VRAC-23-FO-001		Formulario control diario de docencia																																																	
Docente evaluado																																																			
Asignatura impartida																																																			
Programa	Grado <input type="checkbox"/>	Especialidad <input type="checkbox"/>	Maestría <input type="checkbox"/>																																																
Tiempo en el sistema	Fecha																																																		
Fecha	Hora	Horas Impartidas (tot./HPI)	Horas Pendientes (tot./HPI)	Hora de inicio	Hora de finalización																																														
___/___/___	___:___																																																		
___/___/___	___:___																																																		
___/___/___	___:___																																																		
___/___/___	___:___																																																		



<p>Título: VRAC-23-FO-002 Formulario de control semanal de docencia</p>	<p>Explicación: Este formulario está orientado a brindar un seguimiento semanal a la actividad que realizan los docentes a los fines de compararlos con las actividades del calendario académico, el control diario de docencia y la rutina.</p>																																																				
<div style="text-align: center;">  <p>INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "General Juan Pablo Duarte y Diaz" "INSUDE" "Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"</p> <p>.....</p> <p><u>Facultad</u> Academia o Escuela</p> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">VRAC-23-FO-002 Formulario Control Semanal de docencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Docente(s) evaluado(s)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asignatura(s) impartida(s)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Programa</td> <td>Grado <input type="checkbox"/> Especialidad <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Tiempo en el sistema</td> <td>Fecha</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Numero de Semana</th> <th>Dia</th> <th>Docente</th> <th>Asignatura</th> <th>Horas impartidas (H/P)</th> <th>Hora de inicio</th> <th>Hora de Finalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">----- Nombre de quien remite el reporte</p> <p style="text-align: center;">----- Coordinador de la docencia</p>	VRAC-23-FO-002 Formulario Control Semanal de docencia		Docente(s) evaluado(s)		Asignatura(s) impartida(s)		Programa	Grado <input type="checkbox"/> Especialidad <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/>	Tiempo en el sistema	Fecha	Numero de Semana	Dia	Docente	Asignatura	Horas impartidas (H/P)	Hora de inicio	Hora de Finalización																																				<p>Quien lo aplica: Lo aplica el encargado del curso</p> <p>Quien lo confirma: Lo confirma el coordinador de la docencia o curso.</p>
VRAC-23-FO-002 Formulario Control Semanal de docencia																																																					
Docente(s) evaluado(s)																																																					
Asignatura(s) impartida(s)																																																					
Programa	Grado <input type="checkbox"/> Especialidad <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/>																																																				
Tiempo en el sistema	Fecha																																																				
Numero de Semana	Dia	Docente	Asignatura	Horas impartidas (H/P)	Hora de inicio	Hora de Finalización																																															

Artículo 56.- La evaluación del desempeño del personal docente que se evalúa mediante el formulario VRAC-FO-007, y se realiza en base a las evaluaciones de la Sub Dirección Académica y los pares docentes, donde se evaluarán los tópicos relativos a la gestión del docente, y aunque sus valores establecen unos 16 tópicos con valor de 80 puntos, se evaluará el total equivalente por 30 puntos.

Artículo 57.- La evaluación de los docentes por parte de los discentes donde el valor de cada ponderador establecerá un valor de 10 puntos cada uno y que al final se determine por estos tópicos con una equivalencia de 2.5 puntos cada uno.



Preguntas	Muy competente	Bueno	En desarrollo	Regular
1.- Llega puntual a la clase.				
2.- El docente presenta dominio del material que expone				
3.- Presenta los temas y contenidos en una estructura lógica				
4.- Responde a las preguntas de los cursantes				
5.- Buen manejo de los recursos audiovisuales				

Artículo 58.- Los totales de las 4 evaluaciones se sumarán y las mismas serán enviadas al Departamento de Gestión y Coordinación docente para ser asentados en sus expedientes. De acuerdo a los valores recibidos se establece la siguiente tabla:

Porcentaje recibido	Equivalencia	Medida a tomar
De 90 a 99%	Excelente	Promoción, incentivos cartas de encomio o ascensos. Incentivos de 100% becas programas de Postgrado nacionales y 50% internacionales.
De 80 a 89%	Bueno	Identificación de aspectos a mejorar, cartas de servicio. Incentivo de 50% de programas de becas nacionales.
De 70 a 79%	Promedio	Identificación de aspectos a mejorar, cursos obligatorios
De 60 a 69	Regular	Identificación de aspectos a mejorar, cursos obligatorios
De 59% hacia abajo	deficiente	Implica revisión de expediente, y recomendaciones para ser separado del cuerpo docente.



CAPITULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICADO AL PERSONAL DOCENTE Y SANCIONES

Artículo 59.- El personal que funge como docente en el INSUDE, sea este militar o civil, se acoge a los principios y valores expresados en la Filosofía de la Institución así como a las normativas del Reglamento Militar Disciplinario y al Reglamento Disciplinario del INSUDE.

Artículo 60.- En el mismo sentido las faltas disciplinarias aplicadas al personal docente, se clasifican en tres grupos: leves, moderadas y graves.

Artículo 61.- Son consideradas faltas leves:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones contractuales establecidas al momento de su ingreso.
- b) Inasistencias y tardanzas a sus compromisos docentes, sean presenciales o virtuales.
- c) Negligencia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.
- d) Actuación inadecuada en sus relaciones con sus compañeros, empleados, autoridades y estudiantes.
- e) Difusión de ideas o propaganda políticas partidarias o religiosas en el aula, así como actividades sensacionalistas o de temas contrarios a la misión de las Fuerzas Armadas.
- f) Daño a la propiedad de la Academia o Escuela donde labore, siempre que el mismo sea por accidente.
- g) Ausencias y tardanzas injustificadas a razón de dos (2) por semestre o cuatrimestre.
- h) Promover otras actividades de cualquier índole invitando a la participación de los cursantes sin contar con el conocimiento o la anuencia de la Dirección de la Academia o Escuela correspondiente.

Artículo 62.- Se consideran faltas moderadas:

- a) Ser reincidente en la inasistencia y el cumplimiento de sus labores como docente dentro de un mismo semestre o dos consecutivos.



- b) Propiciar debates poco éticos que pudieran generar diferencias entre los cursantes.
- c) Proferir nombres o apodos despectivos o que denoten algún tipo de ofensa o burla contra los cursantes o contra otros docentes o gestores administrativos.
- d) Acudir a impartir docencia desaseado o con evidencia de haber estado ingiriendo alcohol.
- e) Hacer insinuaciones de carácter sexual o mostrar obscenidades físicas o por medios audiovisuales.
- f) Hablar por teléfonos con diferentes personas mientras se encuentre impartiendo docencia.

Artículo 53.- Se consideran faltas Graves:

- a) Utilizar armas de fuego en el aula o exhibirlas, siempre y cuando no se trate de una clase de armas en cuyo caso, no deberá tener munición viva.
- b) Deslealtad a los principios y filosofía de la Institución.
- c) Faltas graves en contra de las normas éticas y buenas costumbres.
- d) Violación a los Estatutos, Reglamentos y normas de la Institución.
- e) Desacato a la autoridad universitaria competente.
- f) Tardanza en la entrega de notas al Decano o Director correspondiente.
- g) La reiteración de una falta leve o moderada o la comisión de tres faltas diferentes.
- h) Realizar consignas de carácter político.
- i) Pelearse con estudiantes en el aula, siempre y cuando no fuere en legítima defensa por riesgo a su vida.
- j) Ausentarse sin justificación del aula.
- k) No reportar las calificaciones de los estudiantes o negarse a impartir o corregir un examen de su asignatura.
- l) Negarse a firmar las actas de calificación sin causa justificada.
- m) Firmar actas de calificación a nombre de otros.
- n) Realizar cursos o programas particulares con los cursantes sin el consentimiento del INSUDE.
- o) Vender libros de su autoría o folletos a los estudiantes para asignaturas que se impartan en el INSUDE.



- p) Vender cualquier tipo de mercaderías al personal cursante, administrativo o docente en las instalaciones de cualquiera de las escuelas de graduados o academias del INSUDE.

Artículo 64.- El personal docente podrá ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal: Se aplicará al profesor o profesora que cometa cualquiera de las faltas leves señaladas en este Reglamento. El Decano o Director Académico correspondiente será el responsable de la aplicación de esta sanción, la cual deberá hacerse constar por escrito en el expediente del profesor. El Decano o Director Académico aplicará la sanción verbal un máximo de tres veces por año, las cuales tendrán vigencia durante este período.
- b) Amonestación escrita o reducción de la carga docente: Se aplicará en casos de faltas graves o después de la tercera amonestación verbal por razones diferentes o la reiteración de una misma Razón. En caso de que el profesor o profesora acumule un máximo de tres sanciones por faltas graves, el Decano o Director Académico remitirá el expediente de dicho profesor o profesora al Vicerrector Académico con la recomendación de la sanción correspondiente. La reducción de la carga docente, como sanción disciplinaria, estará a la discreción del decano o director académico correspondiente, sin ningún tipo de responsabilidad para el INSUDE.
- c) Rescisión de Contrato: Se aplicará esta sanción al profesor o profesora que cometa faltas muy graves. El Decano o Director Académico hará la solicitud de rescisión de contrato al (a la) Director (a) de Recursos Humanos por las vías correspondientes.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Docente: Es aquel que enseña o que es lo relativo a la enseñanza. La palabra proviene del término Latín *docens*, que a su vez se deriva de *docere* “enseñar”, en el lenguaje cotidiano, el concepto suele utilizarse como sinónimo de profesor o maestro aunque no signifique lo mismo.

Profesor: Con el término de Profesor se designa a aquella persona que se dedica a la enseñanza de una determinada ciencia o arte. Para desplegar la profesión de profesor resulta ser condición *sin equa nom* poseer habilidades pedagógicas para llevar a cabo efectivamente tal menester, porque necesariamente cualquier proceso de educación implicará y supone un fenómeno socio cultural, además de ser una actividad específicamente humana, (sin equa nom: se refiere a condición)

Asesor: Se designa con el término de asesor a aquel individuo que como actividad profesional se encarga del asesoramiento y de brindar consejos a determinadas personas que se encuentran ante determinadas circunstancias, preferentemente sobre imagen, gobierno, finanzas, política, ciencia, entre otras.

Asesoría Académica: La asesoría académica es una actividad a través de la cual se brinda apoyo a los estudiantes para que desarrollen actividades de consulta para lograr la cabal comprensión de los diferentes temas de estudio. Cabe mencionar que es distinta a la Tutoría ya que es una actividad dirigida fundamentalmente al área del conocimiento. Está basada en consultas que brinda un profesor, fuera de su tiempo de docencia sobre temas específicos de su dominio.

Tutor: La tutoría consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación de los estudiantes que se concreta mediante la atención personalizada a un alumno o a un grupo reducido de alumnos, por parte de los académicos competentes y formados para su función, apoyándose conceptualmente en las teorías del aprendizaje más que en las de la enseñanza.



Emérito: Se denomina Emérito a aquella persona que luego de haberse retirado del cargo que ocupaba, disfruta de beneficios derivados de una profesión (especialmente docente universitaria o eclesiástica) como reconocimiento a sus buenos servicios en la misma; beneficios que pueden ser de diversa naturaleza según el rango y la institución de que se trate.

Asignatura: Del Latín *asignatus* son las materias que forman parte de una carrera o un plan de estudios y que se dictan en los centros educativos.

Docencia: Significa enseñar según su etimología latina *docere*, la docencia por lo tanto hace referencia a la actividad de enseñar, siendo actualmente docentes aquellos que se dedican profesionalmente a ello.

Tutoría: proceso sistemático de acompañamiento comprometido del Docente (Tutor) hacia y con el Estudiante, ya sea de manera individual o en grupo, para orientar, guiar e informar en los diferentes momentos y circunstancias al que se enfrenta durante su formación profesional.



ANEXOS



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“General Juan Pablo Duarte y Díez” “INSUDE”
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”
 -----°-----

(Facultad)

(Academia o Escuela)

VRAC-23-FO-001		Formulario control diario de docencia		
Docente evaluado				
Asignatura impartida				
Programa	Grado <input type="checkbox"/>	Especialidad <input type="checkbox"/>	Maestría <input type="checkbox"/>	
Tiempo en el sistema		Fecha		

Fecha	hora	Horas Impartidas (HT/HP)	Horas Pendientes (HT/HP)	Hora de inicio	Hora de Finalización
	__:00 / __:50				
	__:00 / __:50				
	__:00 / __:50				
	__:00 / __:50				

Nombre de quien remite el reporte

Coordinador de la docencia



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“General Juan Pablo Duarte y Díez” “INSUDE”
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”
-----°-----

Facultad

Academia o Escuela

VRAC- 23 - FO - 002 Formulario Control Semanal de docencia		
Docente (S) evaluado (S)		
Asignatura (S) impartida (S)		
Programa	Grado <input type="checkbox"/>	Especialidad <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/>
Tiempo en el sistema		Fecha

Numero de Semana	Día	Docente	Asignatura	Horas Impartidas (HT/HP)	Hora de inicio	Hora de Finalización

Nombre de quien remite el reporte



Coordinador de la docencia



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“General Juan Pablo Duarte y Díez” “INSUDE”
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”
 -----°-----

Facultad

Academia o Escuela

VRAC- 23 - FO - 003 Formulario evaluación al docente por los participantes	
Docente evaluado	
Asignatura impartida	
Programa	Grado <input type="checkbox"/> Especialidad <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/>
Tiempo en el sistema	Fecha

Preguntas	Muy competente	Bueno	En desarrollo	Regular
1.- Llega puntual a la clase.				
2.- El docente presenta dominio del material que expone				
3.- Presenta los temas y contenidos en una estructura lógica				
4.- Responde a las preguntas de los cursantes				
5.- Buen manejo de los recursos audiovisuales				

BORRADOR DEL REGLAMENTO DOCENTE DEL INSUDE



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
 “General Juan Pablo Duarte y Díez” “INSUDE”
 “Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

(FACULTAD)
 (ACADEMIA O ESCUELA)

VRAC- 23 - FO - 004		Evaluación del desempeño del personal docente	
Nombre del evaluado :			
Auditor			
Teléfono		Email:	
		Fecha:	

Conceptos a evaluarse por observación de las autoridades académicas	Calificación				
Dominio de la disciplina que imparte	1	2	3	4	5
Habilidad para organizar y presentar el contenido de su materia de manera lógica.	1	2	3	4	5
Innovación: implementación de nuevas formas para ampliar el interés del estudiante.	1	2	3	4	5
Eficacia y buena disposición para orientar al estudiante.	1	2	3	4	5
Utilización eficiente del recurso tecnológico en el salón de clases	1	2	3	4	5
Presentación personal	1	2	3	4	5
Relaciones interpersonales	1	2	3	4	5
Cumplimiento de objetivos y/o procedimientos existentes	1	2	3	4	5
Manejo de conflictos	1	2	3	4	5

Conceptos a evaluarse por registros y/o controles de la Institución					
Participación en las actividades y/o reuniones que organicen y convoquen la Rectoría y/o sus respectivas facultades.	1	2	3	4	5
Colaboración con actividades orientadas al estudiante.	1	2	3	4	5
Disposición para cooperar con asignaciones especiales determinadas por las autoridades académicas de la Institución.	1	2	3	4	5
Entrega puntual de la documentación requerida (reporte de notas, informes, investigaciones, etc.)	1	2	3	4	5
Actualización de conocimientos: esfuerzo continuo de mejoría en los aspectos científico, pedagógico, y profesional.	1	2	3	4	5
Cumplimiento de la carga horaria de la materia que imparte	1	2	3	4	5
Puntualidad	1	2	3	4	5

Firma del Evaluado

Firma del Evaluador



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
GRAL. JUAN PABLO DUARTE Y DIEZ
“INSUDE”
Evaluación y Coordinación Docente

Entrevista al evaluado sobre actividades profesionales y de interés para la Institución.

1.- ¿Posee usted publicaciones, investigaciones no publicadas, ponencias o monografías relacionadas con la disciplina que imparte?

a) Si

b) No

Explique brevemente:

2.- ¿Participa usted activamente en Organizaciones de índole profesional y/o filantrópica?

a) Si

b) No

Explique brevemente:

3.- ¿Brinda usted servicio en su campo profesional como consultor y/o investigador?

a) Si

b) No

Explique brevemente:

4.- ¿Participa usted en actividades tales como: charlas, congresos, y seminarios relacionados a su área profesional?

a) Si

b) No

Explique brevemente:

Firma del Entrevistador

Firma del Entrevistado



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.
"TODO POR LA PATRIA"

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

24654



27 JUL 2018

PRIMER ENDOSO :

Del : Ministro de Defensa.
Al : Rector del Instituto para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE).
Asunto : Solicitud de aprobación para implementar y publicar el "*Reglamento Docente del INSUDE*".
Anexo : Oficio Núm. 992, de fecha 11-7-2018, del Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros, y anexo.

Despacho. **DEVUELTO cortésmente**, con la aprobación de este




RUBÉN D. PAULINO SEM.
Teniente General, ERD.

VE/EP.
RG/pv (1)
Copia al:
24-7-2018

Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros.

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"General Juan Pablo Duarte y Díez".
"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

YO, Lic. GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY, Asimilado Militar MIDE, en mi calidad de Secretario del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), CERTIFICO Y DOY FE, que en la Reunión Ordinaria del Consejo de Directores del INSUDE de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil diecisiete (2017), constando en el Acta No. 008 – 2017, de las Reuniones del Consejo de Directores del INSUDE, la cual reposa en mis archivos y a la cual me remito, se aprobó la Resolución que se transcribe a continuación:

TERCERA RESOLUCIÓN:

"La Reunión del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil diecisiete (2017), Resuelve: Aprobar la propuesta de "Reglamento Docente del INSUDE" con las mejoras propuestas por sus señores miembros, el cual anexo a la presente Acta forma parte integra de la misma. Se difiriere el conocimiento de sus formularios de evaluación, para una próxima Reunión del Consejo de Directores del INSUDE. "

Certificación que expido, sello y firmo a fines que interesan al INSUDE, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY.
Asimilado Militar MIDE
Secretario.



